

Consejo, que sedio al Vecino de
mi parte, y en la que se ma
que se hiciese saber la Inman
cia a la Villa de dho Ler. y
Infante para que dentro de
un mes contado desde el dia
de la Notificacion separase de
aquella Villa adho Parra
su Administrador, y pasa
dho termino sin haverlo co
cesase inmediatamente en
o de la jurisdiccion, de cuyo
se libro con efecto el Despacho
en nueve de Mayo de No
ano de sesenta y nueve: por
to: Suplico A. C. A. que ha
erido por presentarse el referido
timonio por lo prohibido en el co
amexion se sirva mandar se

